



Estado Plurinacional  
de Bolivia

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
**019/2018** REFERIDA A: **APROBACIÓN DE  
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “CONCLUSIÓN  
CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL ZONA 3”**

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamapi Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "CONCLUSIÓN  
CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL ZONA 3"



Nº 019/2018

### VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación CONCLUSIÓN CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL ZONA 3, CUCE: 17-1507-00-800707-2-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

### CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/002/2017 APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN de fecha 17 de Enero de 2018 resuelve:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 17 de Enero de 2018, dentro el proceso de contratación para la obra: "CONCLUSIÓN CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL ZONA 3".

**Artículo 2.-** Adjudicar la obra 'CONCLUSIÓN CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL ZONA 3' a la Empresa Constructora HILARIÓN PACARA JORGE representado legalmente por el Sr. Hilarión Pacara Jorge, con C.I. 6716666 Pt, por un monto de Bs.- 63.921,15 ((Sesenta y tres mil novecientos veintiuno con 15/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 39 días calendario.

Hoja Nº 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

*Resolución Municipal N° 019/2018*  
*Aprobación De Suscripción De Contrato*  
*"Conclusión Construcción Parque Infantil Zona 3"*

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

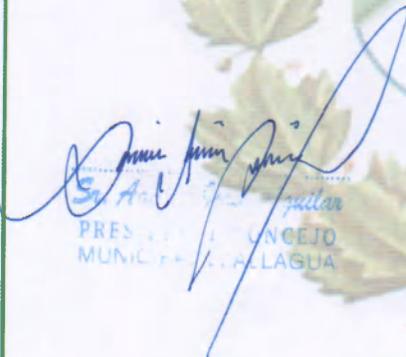
**Art. 1ro.:** SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "**CONCLUSIÓN CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL ZONA 3**", CON LA "EMPRESA CONSTRUCTORA HILARIÓN PACARA JORGE", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. HILARIÓN PACARA JORGE, CON C.I. 6716666 PT., POR UN MONTO DE BS.- 63.921,15 ((SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 BOLIVIANOS) EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 39 DÍAS CALENDARIO

**Art. 2do.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Quince Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA



  
CONCEJAL SECRETARIA MUNICIPAL LLALLAGUA

CDM. INFRAESTRUCTURA./EHS  
Cc./Arch